



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2023, el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes o análogos y rodaje cinematográficos.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 190, de 4 de octubre de 2023, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del presente para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR COLOCACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES O ANÁLOGOS Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO

Se modifican los artículos 6, 8, y 9, quedando redactados como siguen:

ARTÍCULO 6. BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales como consecuencia de actividades, espectáculos, eventos o encuentros promovidos por asociaciones con domicilio social en el municipio de Noblejas.

Gozarán de una bonificación del 5% de la cuota los aprovechamientos del mercado al aire libre que generen menos basura tales como textiles, menaje, y asociados.

No se concederá exención alguna de esta tasa, salvo las previstas en el artículo 21.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para el Estado, la comunidad autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte.

ARTÍCULO 8. TARIFAS

La cuantía de la tasa a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1. MERCADO AL AIRE LIBRE:

–Reserva de plaza (opcional), 6,00 € por metro lineal y año, equivalente a 1,50 € por metro lineal y trimestre.

–3,00 € al día por puesto igual o inferior a cinco metros lineales y cuatro metros de fondo.

–0,70 € metro/día para puestos superiores a cinco metros lineales y cuatro metros de fondo.

ARTÍCULO 9. DEVENGO

1. El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, o no reservados, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o desde el momento en que se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial, si se procedió sin autorización, o si ésta se concediera mediante licitación pública.

2. El pago de tasa se realizará:

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y/o prorrogados, una vez incluidos en los padrones de la tasa, por trimestres naturales y por los periodos de tiempo señalados en las tarifas, la tasa se abonará trimestralmente, por anticipado, y se cobrarán los días que se celebren al trimestre y que se hubieran solicitado (semanal o quincenal) con independencia de que asistan o no.

Cuando hubiera que suspender un “mercadillo” por alguna causa no imputable a los comerciantes, dicho día se descontará del recibo del trimestre siguiente;

El pago de las cuotas se efectuará del 1 al 5 de cada trimestre, domiciliando el pago en el momento de la presentación de solicitud de alta o renovación, en la Oficina de Atención al Público de este Ayuntamiento o en los centros llevados para tal fin.

La falta de pago de un solo recibo llevará consigo el inicio de expediente de baja de la autorización del puesto.

Noblejas, 21 de noviembre de 2023.–El Alcalde, 21 de noviembre de 2023.–El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-6502